



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 009/2022
SAN LORENZO 24 DE JUNIO DE 2022

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 123 DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES EN EL GAMSL

VISTOS: La CPE, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal N° 123 de Creación de Patentes Municipales, disposiciones legales conexas, Informe Técnico y Legal y cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Que, en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en la Disposición Transitoria Segunda, señala que se debe aplicar la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, en todos los tributos de creación en las ETAs. En su Disposición Adicional Primera, señala que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas de acuerdo a sus competencias, se realizara mediante Ley que contenga las disposiciones tributarias vigentes. A su vez la Disposición Adicional Segunda, señala que para la creación de tributos en las ETA's se emitirá informe técnico por la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el parágrafo I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.




QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 numeral 4, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales conjuntamente las y los Secretarios Municipales.

QUE, mediante Ley Municipal N° 123 de Creación de Patentes Municipales sancionada el 2 de junio de 2022 y promulgada el 6 de junio de 2022, se establecen las patentes a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del municipio de San Lorenzo, las mismas son: 1) Patente de Funcionamiento, 2) Patente a la Publicidad y Propaganda, 3) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas y 4) Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados. Habiéndose realizado la publicación de la Ley Municipal N° 123 el 24 de junio de 2022 a través del periódico Andalúz, la norma sustantiva ha entrado en vigencia, por lo que para su aplicación se hace imprescindible aprobar su Reglamentación.

QUE, mediante Informe N° 20/2022 de 9 de junio de 2022 elaborado por la Lic. Merlyn Evonny López Rodríguez, Jefe de Ingresos del GAMSL con VºBº del Lic. Holbein Rivera Mollo Secretario de Economía y Finanzas, se solicita la Aprobación de Reglamento de la Ley Municipal N° 123 de Creación de Patentes Municipales en aplicación de su artículo 13 y que facilitara la aplicación de la misma.

QUE, por Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. N° 56/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la Dirección Jurídica, concluye que el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 123 de Creación de Patentes Municipales no contradice normativa vigente, por lo que recomienda su aprobación y publicación para que la norma municipal sustantiva se aplique y la administración municipal se fortalezca en el ejercicio de su autonomía económica.

Rodolfo Avila S./N. Plaza Cnl. Eustaquio Mendez Telf. 6641019 Fax: 6665920

Email: alcaldiamunicipalsl@gmail.com  Alcaldía San Lorenzo  Alcaldía San Lorenzo  Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en ejercicio de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR el Reglamento de la Ley Municipal No. 123 de Creación de las Patentes Municipales, que regula las actividades económicas relacionadas a: 1) Patente de Funcionamiento, 2) Patente a la Publicidad y Propaganda, 3) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas y 4) Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados., que consiste en un texto ordenado en (6) capítulos, 21 artículos, dos disposiciones finales y una disposición abrogatoria mas anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO (APLICACIÓN) .- La Secretaria de Economía y Finanzas a través de las instancias de apoyo y especialmente la Unidad de Ingresos del Órgano Ejecutivo, quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente norma reglamentaria.

ARTICULO TERCERO (VIGENCIA).- La presente disposición legal entrará en vigencia una vez publicado en la página web y paginas digitales alternativas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo dispuesto en este Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL

Asuncion Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Msc. Halbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Irg. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez
Strio. de Territorio, OO. y Des. Productivo

Abg. María Azari Gutiérrez López
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO